

II. Administración Civil del Estado

Jefatura del Estado

2103

13157 LEY 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Saber: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo
vengo en sancionar la siguiente Ley.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo primero.

1. Los españoles, de acuerdo con la Constitución, tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. El Servicio Militar en las Fuerzas Armadas constituye una prestación personal fundamental de los españoles a la Defensa Nacional.

3. Su cumplimiento se ajustará a lo establecido en la presente Ley, las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Artículo segundo.

El Servicio Militar podrá prestarse, en cualquiera de los tres Ejércitos, en la forma siguiente:

- Servicio obligatorio.
- Servicio voluntario normal.
- Servicio voluntario especial.
- Servicio para la formación de cuadros de mandos y especialistas, tanto para las Escalas de Complemento como para la Reserva Naval.

Artículo tercero.

A los efectos de esta Ley se entienden por:

1. Reclutamiento: El conjunto de operaciones conducentes a la organización y distribución del contingente anual.

2. Organos de reclutamiento: Los Ayuntamientos, Oficinas Consulares de Carrera, Centros Provinciales de Reclutamiento, los de los Cuarteles Generales de los Ejércitos y los centrales del Ministerio de Defensa.

3. Mozos: los españoles sujetos a reclutamiento, desde el primero de enero del año en que cumplen los dieciocho de edad hasta su pase a la situación de disponibilidad, prevista en el artículo 26.

4. Reclutas: Los españoles sujetos a las obligaciones del Servicio Militar, desde que pasan a la situación de disponibilidad hasta que prestan juramento de fidelidad a la Bandera, juramento que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes.

5. Reemplazo anual: El conjunto de españoles que en el año cumplan los diecinueve de edad.

6. Contingente anual: El conjunto de los que durante el año se incorporan a la situación de actividad, prevista en el artículo 28. Comprende a los que se incorporan de entre los declarados útiles de cada reemplazo, los que hayan de incorporarse de reemplazos anteriores y los voluntarios normales.

7. Residentes en el extranjero: Los españoles que acrediten su permanencia fuera del territorio nacional desde primero de enero del año en que cumplen los diecisiete de edad.

8. Autoridades Militares Jurisdiccionales: Los Generales o Almirantes Jefes con mando sobre cada una de las demarcaciones territoriales específicas de cada Ejército.

Artículo cuarto.

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley tendrán plena capacidad de obrar pa-

ra el ejercicio y defensa de los derechos reconocidos en la misma.

Artículo quinto.

1. Tanto en el periodo de Servicio en Filas, del servicio obligatorio, como en los supuestos de las medidas tercera y cuarta del artículo sexto, 2, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeñaba pasando a la situación que prevea la legislación laboral aplicable en cada momento.

La suspensión del contrato de trabajo por Servicio Militar será considerada, a efectos de la acción protectora derivada de la Seguridad Social y con el alcance y condiciones que reglamentariamente se establezcan como situación asimilada a la de alta.

2. Asimismo, los Centros de Enseñanza estarán obligados a reservar las plazas de los estudiantes que fueran llamados a cumplir el Servicio en Filas o en los supuestos de las medidas 3.ª y 4.ª del apartado 2 del artículo 6.º

3. Los mismos derechos alcanzarán también al voluntario normal y al voluntario especial durante el primer compromiso, siempre que este último no supere los dieciocho meses, y a los comprendidos en el apartado d) del artículo 2.º durante el tiempo que tengan que permanecer en filas para su formación y prácticas.

4. Los funcionarios públicos pasarán a la situación administrativa establecida en su régimen estatutario.

Artículo sexto

1. Las operaciones de reclutamiento y la prestación del Servicio Militar se llevarán a cabo con los procedimientos en los plazos y con la duración que se determinen en esta Ley y en el Reglamento que la desarrolle.

2. No obstante, con carácter excepcional, con las exenciones que estime convenientes y previo informe de la Junta de Jefes de Estado Mayor, el Gobierno podrá adoptar por Real Decreto las medidas siguientes:

Primera.— Variar las fechas o plazos fijados para cada una de las operaciones de reclutamiento.

Segunda.— Suspender las exclusiones temporales y las autorizaciones de salida al extranjero o de embarco, como tripulante, en buques o aeronaves extranjeros.

Tercera.— Ordenar, con fines de instrucción y maniobras, la reincorporación a filas de todo o parte del personal que se encuentre en situación de reserva, por periodos que, en total, no excedan de treinta días al año.

Cuarta.— Ordenar, con fines de instrucción y maniobras, la reincorporación total o parcial del personal de las Escalas de Complemento y Reserva Naval que juzgue necesario, por periodos que, en total, no excedan de treinta días al año.

Quinta.— Ordenar, en caso de movilización total o parcial, la reincorporación de todo o parte del personal que se encuentre en la situación de reserva.

Sexta.— Demorar, en caso de movilización total o parcial, el pase de una a otra situación militar.

Séptima.— Disponer, en caso de movilización total o parcial, la revisión de los expedientes de aquellos a quienes en su día se les declaró excluidos totalmente del Servicio Militar.

CAPITULO II

Reclutamiento

SECCION PRIMERA

Reclutamiento para el Servicio obligatorio

Artículo séptimo.

El reclutamiento de quienes hayan de prestar el Servicio Militar con carácter obligatorio comprende las siguientes fases:

- Alistamiento.
- Clasificación provisional.
- Clasificación definitiva y, en su caso, revisión.
- Distribución del contingente anual.

Artículo octavo.

1. El alistamiento consiste en las operaciones encaminadas a establecer las listas de los españoles que cum-